

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas n.º semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranzas del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que firme de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial, de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de agosto de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Nota-anuncio

Hago saber: Que por D. César Carmelo Fernández, vecino de Cababelos, se ha solicitado la autorización necesaria para derivar del río Ota, en término de Villabona, al sitio llamado «Los Polneiros», 3.000 litros de agua por segundo con destino al riego y usos industriales.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he resuelto publicar la presente petición en este periódico oficial para que, dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de la fecha de su inserción y que terminarán a las doce horas del día que haga los treinta, presente el peticionario su proyecto y admitir otros que tengan el mismo objeto que esta petición o sean incompatibles con él.

León, 22 de julio de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

OBRAS PÚBLICAS. PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal clasificada de propietarios de fincas que en todo o parte han de ser ocupadas en el término municipal de Armunia, con motivo de la construcción, por la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, de un paso superior en la Estación de Clasificación, según los datos del replanteo.

Número de finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	Junta vecinal de Armunia.	Armunia	Camino comunal
2	D. Enrique Alvarez Ferrdez.	idem	Cereal regadío
3	D. Angel Santos.	León	Prado regadío
4	D. Manuel Martínez.	Villacedre	Cereal regadío
5	D.ª Petra Fernández Campomanes	León	Cereal regadío
6	«Hornaguera» S. A.	idem	Terreno para instalación de estación

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León, 27 de julio de 1926. — El Gobernador, José del Río Jorge.

MINAS

MINA PIO PORTILLA Y PIEDRA, MUNICIPIO DE ESTE DISTRITO, N.º 6090, DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicanor López, vecino de León, en representación de D. Antonio Garra Eax, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de julio, a onces, una solicitud de registro pidiendo diez y nueve pertenencias para la mina de plomo llamada *Mina España*, sita en Villamanín, Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas diez y nueve pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca n.º 4 de la mina *Impresión*, n.º 6090, y desde él se medirán 300 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 700 al E., la 3.ª; de ésta 700 al N., la 4.ª; de ésta 100 al O., la 5.ª; de ésta 600 al S., la 6.ª; de ésta 300

al O., la 7.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones ins que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.365. León, 15 de julio de 1926. — Pio Portilla.

Hago saber: Que por D. Perfecto González, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia en el día 7 del mes de julio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo veinticuatro pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda*, sita en término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas veinticuatro pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de una tierra de Manuel Silván, vecino de Santa Marina, cuya tierra está situada en la margen izquierda del arroyo que conduce las aguas a dicho pueblo, lindante por el Oeste al camino que conduce al paraje de Valle de la Perdiz, y desde él se medirán 100 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 700 al O., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª; de ésta 100 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª; de ésta 300 al E., la 6.ª; de ésta 400 al S., la 7.ª; de ésta 500 al E., la 8.ª, y de ésta con 100 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.361. León, 12 de julio de 1926. — Pio Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de junio.

Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad	PROFESION
1.º de junio	Santos Alonso	Paramo del Sil	28	Jornalero
Idem	Pedro Alonso	Idem	28	Idem
Idem	Agustín Allende	Burón		Labrador
Idem	Santos Cimadevilla	Lario		Jornalero
2 de idem	Isidro Cueva	Nistal de la Vega		Idem
Idem	Mariano del Blanco	Villafranca		Idem
Idem	Belardido Arias	Puente de Domingo Flores		Idem
Idem	José González	Valverde		Idem
Idem	Mannel Cordero	Nistal de la Vega		Idem
Idem	Mariano Cordero	Idem		Idem
Idem	Macario Ilamas	Escaño		Idem
Idem	Eloy Díez García	La Cándana	51	Labrador
Idem	Ulpiano García	Las Salas		Idem
Idem	Federico Fernández	Cerezales		Idem
Idem	Laureano González	Castrocontrigo		Calderero
6 de idem	Santiago Martínez	Idem		Jornalero
Idem	Francisco Alba	Idem		Idem
Idem	Pantaleón Llamazares	Santa Colomba		Idem
Idem	Benjamín Miguélez	Galguellos		Idem
Idem	Argemiro de Godos	Idem		Idem
Idem	Pedro Fernández	Villamán		Idem
Idem	Leandro Gómez	Mallo		Idem
Idem	Eugenio García	Idem		Labrador
Idem	Domingo Suecos	La Puerta		Idem
Idem	Tomás Lozano	Portilla		Jornalero
8 de idem	Graçiano Melero	Sahagún		Idem
Idem	Máximo Antón	Portilla		Labrador
Idem	José Arias	Valdecastillo	38	Jornalero
Idem	Avelino Fernández	Idem		Idem
Idem	Pedro Fernández	Benavides	47	Idem
Idem	Sergio Morán	Torneros		Labrador
Idem	Dario García	Puente de Domingo Flores		Idem
Idem	Juan Lóndra	Robledo		Jornalero
9 de idem	Claudio Morán	Luyego		Industrial
Idem	Mariano Villalobos	Grajal de Campos	28	Jornalero
Idem	Ceferino López	Villavidel	64	Maestro
Idem	Antonio Gutiérrez	Garán		Jornalero
10 de idem	Marcelino Alonso	Vegamian		Idem
Idem	Antonio Alvarez	Paramo del Sil		Idem
Idem	Eleuto Honorio	La Uña		Idem
Idem	Eusebio Moreno	Escaño	56	Idem
Idem	Francisco Martínez	Castrocontrigo		Idem
14 de idem	Mauel Rodríguez	Sorriba		Idem
Idem	Senén Ríos	Matalana		Labrador
Idem	Leandro Fernández	San Miguel de las Dueñas	57	Jornalero
Idem	José Fernández	Idem	43	Idem
Idem	Francisco Suárez	Robles	49	Idem
Idem	Anastasio García	Sañices del Río	27	Idem
Idem	Felipe García	Idem	34	Idem
Idem	Modesto García	Idem	33	Idem
Idem	Marcelo Jacquey	Matalana	25	Idem
Idem	Benigno Gallego	Vegaerverva		Médico
Idem	Andrés Almazara	Idem		Jornalero
Idem	Tomás Rodríguez	Idem		Idem
Idem	Felipe Almazara	Idem		Idem
Idem	Félix Alonso	Idem		Idem
Idem	Antonio Revuelta	Boñar		Industrial
16 de julio	José Martínez	Idem		Jornalero
Idem	Liborio Martínez	Villanueva		Idem
Idem	Fernando Martínez	Villaseca		Idem
Idem	Wilfredo García	Idem		Idem
Idem	Agustín Fernández	Santa Colomba		Industrial
Idem	Enrique Vega	Carrizo		Médico
Idem	Eleuto Díez García	Sabero		Jornalero
Idem	Pedro Prieto	Fillel		Labrador
17 de idem	Mannel Tascón	Valverde		Jornalero
Idem	Vicente Martínez	León		Dependiente
Idem	Venancio Domínguez	Escaño		Labrador
Idem	Prudencio Domínguez	Riáño		Jornalero
Idem	Daniel Yebra	Villafranca		Idem

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Anuncio

Aprobada por la Diputación la plantilla del personal, esta Comisión en sesión de 22 del corriente, acordó proveer por oposición según ordena el art. 158 del Estatuto provincial, dos plazas de Auxiliares, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales; una de Auxiliar de Intervención y una de Auxiliar mecanógrafo-taquigrafo, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas cada una, con arreglo a las siguientes bases.

Para tomar parte en las oposiciones; será necesario ser español y mayor de dieciséis años, acreditándose este extremo con certificación de nacimiento.

Los ejercicios serán tres. El primero, consistirá en escritura al dictado que practicarán todos los opositores al mismo tiempo. El segundo, consistirá en contestar verbalmente a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de suero del año actual, publicado en la Gaceta del 26. El tercero, en resolver uno o más problemas de aritmética sacados a la suerte, siendo los mismos para todos los opositores.

Las opositoras a la plaza de mecanógrafo-taquigrafo, practicarán además un ejercicio de escritura a máquina y otro de taquigrafía y traducción.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de la Diputación de diez a trece, durante treinta días hábiles, a contar desde la siguiente a la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL.

El Tribunal estará formado por los Sres. D. José María Vicente, Vicepresidente de la Diputación y Director de la Escuela Normal de Maestros; D. Emiliano Gutiérrez Orta, Diputado provincial y D. Angel Joaquín Abreu, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, que actuará como Secretario con voz y voto para las dos primeras plazas; el Interventor de fondos provinciales en la tercera, y el Secretario de la Diputación en la cuarta, en iguales condiciones, actuando en todos los ejercicios los demás señores designados.

Los ejercicios tendrán lugar en la Diputación provincial el día y hora que el Tribunal señale, a cuyo efecto se hará saber a los interesados y se publicará con la antelación

(SE CONCLUIRÁ)

debidamente el correspondiente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar. León, 26 de julio de 1926.—El Presidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

Programa mínimo único que habrá de regir en las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos municipales y provinciales que hayan de celebrarse a partir de esta fecha en las capitales de provincia, cabeceras de partido y poblaciones de más de 4.000 habitantes de derecho, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 247 del Estatuto municipal y 153 del provincial vigentes.

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división: Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.—Nociones de las leyes de Asociaciones, Política de imprenta y Orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como poder público: De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos constitutivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo: Iniciación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal. Idea del municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzadas de Ayuntamientos: Su objeto y mo-

do de constituirse. Entidades locales menores: su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios; capitalidad y declinada de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondientes a esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los concejales: Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes-alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas Vecinales.—Procedimiento para la elección.—Destitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones de Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del Patrimonio municipal y disposiciones referentes al

aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales: Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se cobran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general: Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quienes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Deseoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares; estén o no edificadas.

Tema XXX.—Nociones del arbi-

trio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad pública. Reducciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régi-

men de las islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales, reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea en general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico-decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEÓN

CIRCULAR

Teniendo este Consejo provincial que formar la estadística anual de ganadería, encarezco a los señores Alcaldes que, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, remitan a las oficinas de esta Corporación un estado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él el ganado existente dentro de los respectivos Municipios; esperando pongan el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio.

León 27 de julio de 1926.—El Comisario Regio-Presidente, José S. Chicarro.

Sres. Alcaldes de la provincia.

MODELO QUE ANTERIORMENTE SE CITA

PROVINCIA DE LEÓN. PARTIDO JUDICIAL DE..... AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO DE 1926

ESTADÍSTICA de todo el ganado existente en los pueblos de este Municipio:

PUEBLOS	Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	LANAS				TOTAL CABEZAS
					Estante	Transeunte	Cabrio	Cerda	
.....
.....
.....
TOTALES.....

..... de de 1926.

EL SECRETARIO,

Sello de la Alcaldía.

B. O. V.º
EL ALCALDE.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdeteja, a 22 de julio de 1926.
El Alcalde, Valentín González.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Aprobada en este día por el Ayuntamiento pleno de esta villa la prórroga de su presupuesto ordinario del ejercicio de 1925-26, en la mitad de su importe para el ejercicio especial de transición denominado 2.º semestre de 1926, se anuncia al público por término de quince días, para que durante ellos puedan hacerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia contra dicha prórroga y alteraciones complementarias que estime, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal y en las demás disposiciones ministeriales que la complementan y aclaran.

Villaquejida, 29 de julio de 1.926
El Alcalde, José Gallego.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Matallana

Don Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, se anuncia a concurso libre por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas los aspirantes ante el Juzgado de 1.ª instancia de las Vecillas.

Se hace constar que este término municipal cuenta con 2.645 habitantes de hecho y 2.700 de derecho, según el censo de 31 de diciembre de 1920.

Dado en Matallana, a 25 de julio de 1926.—El Juez, Nicanor Díez.
—El Secretario habilitado, Pablo Lanza.

Juzgado municipal de Benavides de Orbigo

Don Teodoro de la Torre Fuertes, Juez municipal de este distrito de Benavides de Orbigo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal la cual ha

de proveerse en la forma que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871 y la ley Orgánica del Poder judicial, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Benavides, 27 de julio de 1926.
Teodoro de la Torre.

Juzgado municipal de Villagatón

Don Pascual Cabezas Fernández, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 6 de diciembre de dicho año, para que los que deseen mostrarse aspirantes presenten sus solicitudes debidamente dentro del expresado término en el Juzgado de primera instancia de Astorga o en este municipio.

Villagatón, 29 de julio de 1926.
El Juez municipal, Pascual Cabezas.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial.

— 1926 —